

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 269 -2024-MPA/GM

Ascope, 12 De diciembre Del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:



La Resolución de Gerencia Municipal N° 242-2024-MPA/GM de fecha 15 de noviembre del 2024, Resolución de Alcaldía N° 249-2024-MPA/A de fecha 28 de noviembre del presente, Informe N°079-2024-MPA/OLA/TJRM de fecha 11 de diciembre de 2024, Informe Legal N° 325-2024-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Artículo 1.- Concepto de acto administrativo. - 1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;



Que, según el Sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, por el principio de Legalidad, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley, y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";



Que, de conformidad con el numeral 41.1 del artículo 41 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto de los requisitos para convocar, a la letra señala que; "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento;

Que, asimismo, el artículo 42° del mismo cuerpo legal, establece que el expediente de contratación debe contener el requerimiento, indicando la declaración de viabilidad y verificación de viabilidad cuando corresponda; el valor referencial o valor estimado, según corresponda; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la certificación de crédito presupuestario; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y cuando corresponda, la modalidad de contratación; el resumen ejecutivo, cuando corresponda; y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. En relación a ello, de la revisión del expediente de contratación cuenta con certificación y previsión presupuestal, asimismo, se ha determinado que el citado proceso se debe

llevar a cabo mediante Licitación Pública, bajo el sistema de contratación a suma alzada, en la modalidad de contrata, así como los términos de referencia que contienen en resumen ejecutivo de la ejecución del proyecto, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el expediente de contratación y continuar con las etapas del proceso de selección;

Que, según el anexo de definiciones del Reglamento de la LCE, al expediente de contratación se le define como el "Conjunto de documentos emitidos por la entidad contratante, que evidencian el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para proceder con la contratación". Asimismo, el artículo 42 del RLCE, establece la relación entre órgano encargado y expediente de contratación indicando que corresponde a él llevar el expediente del proceso de contratación, teniendo a su cargo la custodia del mismo salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección; respecto de su aprobación, el numeral 42.3. señala que, El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 242-2024-MPA/GM de fecha 15 de noviembre del 2024, el Abog. William Cáceres Alvarado, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, en su artículo primero Aprueba el expediente técnico definitivo del proyecto indicado en el asunto con un monto total de inversión de S/. 9'409,531 soles y con un plazo de ejecución de 225 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 249-2024-MPA/A de fecha 28 de noviembre del presente, se declaró la Nulidad de Oficio del proceso de selección Licitación Pública N° 01-2024-MPA/CS – Primera Convocatoria para la Contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 81018 – Ascope, Distrito de Ascope, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad" con CUI N° 2576021, retro trayéndose a la etapa de convocatoria;

Que, a través del Informe N°079-2024-MPA/OLA/TJRM de fecha 11 de diciembre de 2024, la CPC. Tania Jovana Ríos Mercado, Especialista en Logística y Abastecimiento; solicita la aprobación de expediente de contratación y designación de comité de selección, proponiendo a los integrantes del comité el cual debe estar conformado de acuerdo al siguiente cuadro:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES

CARGO EN EL COMITÉ	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO	CARGO FUNCIONAL
Titular Presidente	SERGIO AMADO DÍAZ MOGOLLÓN	42166091	sergio_82-23@hotmail.com	Gerente de Obras e Infraestructura Pública
Titular Miembro 1	TANIA JOVANA RÍOS MERCADO	40680705	merctania@hotmail.com	Especialista en Logística y Abastecimiento
Titular Miembro 2	ARTURO MAURICIO PEÑA	18194721	amauriciop@hotmail.com	Especialista Experto Independiente en Procesos Administrativos para el OSCE

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE				
CARGO EN EL COMITÉ	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO	CARGO FUNCIONAL
Suplente Presidente	HEBERT EDUARDO VEREAU GONZALES	41889908	hebertvereaug@gmail.com	Especialista en Estudios y Proyectos
Suplente Miembro 1	KIARY ROSSELY GUTIÉRREZ LOZANO	72071951	kiary-12-4@hotmail.com	Asistente en Logística
Suplente Presidente	JESÚS ALBERTO GARCÍA EVANGELISTA	46583429	j.garciae90@hgmail.com	Especialista en Valorizaciones y Liquidaciones de Obra

Que, asimismo, con Informe Legal N° 325-2024-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien señala que, teniendo en consideración, la normativa invocada y los informes que obran en autos, no se evidencia incertidumbres jurídicas que se consideren relevantes, por lo cual, es de opinión de este despacho que, resulta **PROCEDENTE**, continuar con el procedimiento para la aprobación del expediente de contratación mediante Resolución de Gerencia Municipal. De igual modo, resulta **PROCEDENTE** la emisión del acto resolutorio que apruebe la designación del comité del Proceso de Selección Licitación Pública N° 01-2024-MPA/CS – Primera Convocatoria para la Contratación de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 81018 – Ascope, Distrito de Ascope, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad” con CUI N° 2576021, bajo el sistema de contratación a suma alzada y por la modalidad de contrata;

Que, atendiendo al principio de confianza y teniendo en consideración a que mediante Informe N°079-2024-MPA/OLA/TJRM de fecha 11 de diciembre de 2024, la CPC. Tania Jovana Ríos Mercado, y a razón de la idoneidad del personal que desempeña en el cargo, corresponde aprobar el expediente de contratación de procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-CS – Primera Convocatoria por el monto de S/. 8'859,079.84 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE CON 84/100 SOLES);

Que, asimismo, respecto de la solicitud de conformación y designación del Comité de Selección para el procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2024-CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 81018 – Ascope, Distrito de Ascope, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad” con CUI N° 2576021, bajo el sistema de contratación a suma alzada y por la modalidad de contrata, se debe indicar que, el comité de selección, es el órgano autónomo, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas. Asimismo, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución mediante Resolución, es quien designa por escrito a los miembros titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos. La designación es notificada por la Entidad a los miembros del comité de selección, debiendo ejercer sus funciones a partir de la notificación;

Que, estando al informe del visto, suscrito por la Especialista en Logística y Abastecimiento, y de conformidad con el artículo 44° del RLCE respecto de la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, en sus numerales 44.1 y 44.5 señala: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes,

indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, en ese sentido, corresponde emitir pronunciamiento en el mismo acto resolutivo, respecto de la designación del comité de selección el cual está integrado por tres (3) miembros, propuestos tanto por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública y la Oficina de Logística y Abastecimiento;

Que, conforme se advierte del presente expediente administrativo orientado a la Aprobación de Expediente de Contratación, la Oficina de Logística y Abastecimiento, no ha efectuado observaciones que limite o impida su aprobación; por lo tanto esta Gerencia Municipal en atención al Principio de Confianza, entiende que se encuentra habilitada, para emitir el acto administrativo correspondiente a la solicitud de aprobación de expediente de contratación, a razón de los informes técnicos y legales emitido por los profesionales que desempeñan cargos en el procedimiento sustentan la presente resolución; tanto más, que los profesionales que la emitieron son idóneos a razón de la especialidad;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco del TUO de la Ley N°30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, de fecha 22 de octubre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2024-MPA/CS – Primera Convocatoria, para la contratación para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 81018 – Ascope, Distrito de Ascope, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad” con CUI N° 2576021, bajo el sistema de contratación a suma alzada y por la modalidad de contrata, por el monto de S/. 8'859,079.84 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE CON 84/100 SOLES), con constancia de previsión N° 004-2024-MPA/OGPP, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA
VALOR REFERENCIAL	S/. 8'859,079.84
MES PROGRAMADO	DICIEMBRE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	S/. 7'962,137.00
PREVISIÓN PRESUPUESTAL AÑO 2025	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO DE LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL	S/. 635,883.35
MONTO TOTAL	S/. 8'859,079.84

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la Conformación del Comité del Procedimiento de Licitación Pública N° 001-2024-MPA/CS – Primera Convocatoria, para la contratación para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. N° 81018 – Ascope, Distrito de Ascope, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad” con CUI N° 2576021, conforme al siguiente detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES				
CARGO EN EL COMITÉ	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO	CARGO FUNCIONAL
Titular Presidente	SERGIO AMADO DÍAZ MOGOLLÓN	42166091	sergio_82-23@hotmail.com	Gerente de Obras e Infraestructura Pública
Titular Miembro 1	TANIA JOVANA RÍOS MERCADO	40680705	merctania@hotmail.com	Especialista en Logística y Abastecimiento
Titular Miembro 2	ARTURO MAURICIO PEÑA	18194721	amauriciop@hotmail.com	Especialista Experto Independiente en Procesos Administrativos para el OSCE
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE				
CARGO EN EL COMITÉ	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO	CARGO FUNCIONAL
Suplente Presidente	HEBERT EDUARDO VERAU GONZALES	41889908	hebertvereaug@gmail.com	Especialista en Estudios y Proyectos
Suplente Miembro 1	KIARY ROSSELY GUTIÉRREZ LOZANO	72071951	kiary-12-4@hotmail.com	Asistente en Logística
Suplente Presidente	JESÚS ALBERTO GARCÍA EVANGELISTA	46583429	jgarciae90@hgmil.com	Especialista en Valorizaciones y Liquidaciones de Obra

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección, cumplir su función en sujeción a los dispositivos legales, bajo responsabilidad; asimismo, llevar la conducción del presente Procedimiento de Selección dentro de los parámetros de las normativas legales establecidas, y bajo los principios de moralidad, libertad de concurrencia, Igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia; asimismo, rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168- 2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las áreas correspondientes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. William Orlando Cáceres Alvarado
GERENTE MUNICIPAL